



Pachuca de Soto, Hidalgo; a cinco de octubre de dos mil veintitrés.

**Se da cuenta con:** **I.** El escrito de demanda suscrito por **OSCAR FRANCISCO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, presentado en este Tribunal en fecha tres de octubre, constante de cinco fojas, así como sus respectivos anexos, descritos al reverso de la primera página, constantes de cincuenta y cuatro fojas; presentados en dos tantos y; **II.** El acuerdo de misma fecha, en el que la presidenta de este Tribunal hace constar la recepción del referido medio de impugnación, mismo que fue registrado y turnado a esta ponencia con la clave **TEEH-JDC-074/2023**.

**Vista la cuenta**, con fundamento en los artículos; 116, fracción IV, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345, 346, fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 374, 375, 376, 377, 378; 433, fracción IV, 434, fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción XXI, 28, fracción II, 59, 64, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguense** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente.

**SEGUNDO.** Se tiene a **OSCAR FRANCISCO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, por su propio derecho, autodescribiéndose indígena y ostentándose como Delegado Municipal del Barrio de Progreso, del municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en contra de su destitución y sustitución del cargo referido; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **4ta. cerrada Progreso, Barrio de Progreso Ixmiquilpan, Hidalgo**; así como número telefónico.

Toda vez que, de conformidad con el artículo 379, fracción I, del Código Electoral Local, la resolución de los medios de impugnación debe notificarse al promovente de manera personal, a efecto de no dejarlo en estado de indefensión, se **ordena** realizar la del presente proveído, **por única ocasión**, en el domicilio señalado por la parte actora para tales efectos, para que, con base en el artículo 364, fracción II, del referido ordenamiento, en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de su notificación, señale uno **ubicado en esta ciudad**, con el **apercibimiento** de que, en caso de ser omisa las subsecuentes, aun las de carácter personal, incluso la resolución que en su momento se emita, se realizarán a través de los estrados de este Órgano Jurisdiccional.

Por cuanto hace al número telefónico no pueden acordarse de conformidad por no ser medios autorizados por el Código Electoral Local para recibir notificaciones.

**TERCERO.** En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante este Tribunal, **envíese** la copia de traslado de la demanda proporcionada por el actor, a la **Presidenta Municipal**, al **Director de Gobierno**, al **Presidente de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares** y al **Ayuntamiento**, todos de **Ixmiquilpan**, **requiriéndoles** que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, lleven a cabo el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, haciéndolo del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que se fije en sus estrados, para que se encuentren en posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a manifestar lo que a su derecho convenga; **remitan** las constancias respectivas y **rindan** su informe circunstanciado.

Asimismo, se **requiere** a las referidas autoridades, a efecto de que, dentro del plazo anteriormente concedido, **informen** y **remitan** a este Tribunal lo siguiente:

1. Si el Barrio de Progreso, Ixmiquilpan Hidalgo se rige por usos y costumbres.

2. La forma mediante la cual se elige a las autoridades auxiliares del referido barrio.
3. Si existe un procedimiento para destituir a las autoridades auxiliares electas y la forma en que debe llevarse a cabo el mismo.
4. Los motivos por los cuales OSCAR FRANCISCO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, fue destituido como delegado Municipal del Barrio de Progreso, del municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, así como el nombre de la persona que lo sustituyo.
5. La forma en que fue electa la persona que sustituyo al actor en el cargo referido.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se les impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad con el último párrafo del diverso 363; además de que se resolverá el juicio con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario.

Por lo que se **ordena** notificarles el presente acuerdo en **el domicilio que ocupa el Ayuntamiento de Ixmiquilpan Hidalgo.**

**CUARTO.** De igual forma, se hace saber a las partes que derivado de las medidas adoptadas por este Tribunal a causa de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV2 (Covid 19), así como lo establecido por el artículo 352, último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo y los Lineamientos de la notificación electrónica, pueden generar, en la liga citada al pie<sup>1</sup>, una cuenta de correo electrónico institucional, con la finalidad de que los subsecuentes acuerdos les sean notificados a través de dicho medio.

**QUINTO.** Gírese atento oficio a la **Presidenta Municipal**, al **Director de Gobierno**, al **Presidente de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares** y al **Ayuntamiento**, todos de **Ixmiquilpan**, para los efectos señalados en el punto **TERCERO**.

<sup>1</sup> <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

**SEXTO.** Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

**NOTIFÍQUESE** como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, ante el Secretario de Estudio y Proyecto Francisco José Miguel García Velasco, quien autentica y **DA FE**.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN Ixmiquilpan  
Hidalgo SIENDO LAS 15:48 HORAS  
 DEL DÍA Seis DE Octubre  
 DEL DOS MIL Veintitres  
 NOTIFIQUE AL PROVEÍDO QUE ANTECEDE A Presidenta Municipal  
del Ayuntamiento de Ixmiquilpan Hidalgo.  
 POR MEDIO DEL INSTRUCTIVO QUE DEJO EN EL DOMICILIO  
 SEÑALADO, EN PODER DE: Norma Alicia  
Antonio Baxcayay  
 QUIEN DIJO oye, recibir y firmar  
 DOY FE.

EL C. ACTUARIO  
 LIC. JORGE HERNÁNDEZ SOTO

Recibi copia del acuerdo de fecha 5 Octubre del 2023 del expediente TEEH-JDC-074/2023 constante de 2 fojas impresas en ambas caras y copias de demanda constante de 59 fojas junto con sus anexos.

Norma Alicia Antonio Baxcayay

03:48 PM  
06-10-2023

RECIBIDO  
06 OCT 2023

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
CORRESPONDENCIA  
IXMIQUILPAN HGO.  
401 2074

R

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN Ixmiquilpan  
Hidalgo SIENDO LAS 16:03 HORAS  
 DEL DÍA Seis DE Octubre  
 DEL DOS MIL Veintitres  
 NOTIFIQUE AL PROVEÍDO QUE ANTECEDE A Directa de  
Gobierno del Ayuntamiento de Ixmiquilpan Hidalgo.  
 POR MEDIO DEL INSTRUCTIVO QUE DEJO EN EL DOMICILIO  
 SEÑALADO, EN PODER DE: Francisco  
Zamudio  
 QUIEN DIJO oye, recibir y firmar  
 DOY FE.

EL C. ACTUARIO  
 LIC. JORGE HERNÁNDEZ SOTO

RECIBO COPIA DEL ACUERDO DE FECHA 5 OCTUBRE DEL 2023 DEL EXPEDIENTE TEEH-JDC-074/2023 CONSTANTE DE DOS FOJAS IMPRESAS EN AMBAS CARAS Y TRANSUNTO DE DEMANDAS CONSTANTE DE 59 FOJAS Y ANEXOS.

06/10/2023  
16:03 PM

Francisco Torres Zamudio

IXMIQUILPAN RECIBIDO  
06 OCT 2023  
DIR. DE GOBIERNO  
IXMIQUILPAN, HGO.